

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

07 MAR. 2023

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Si bien en proveído de fecha 06 de septiembre de 2022, se corrigió el nombre del demandado fallecido, lo cierto es que el nombre correcto según quedo anotado en la copia del registro Civil de nacimiento que obra a folio 423 del informativo es **JOSE PABLO EMILIO YOPASA MUÑOZ**, por lo que se corrige el auto que obra a folio 412.

2.- Para los fines pertinentes téngase por notificado en forma personal al heredero determinado JOSE ARTURO YOPASA SANCHEZ, tal como consta en el acta que milita a folio 422 del informativo, quien en la oportunidad guardo silencio frente a la presente demanda.

3.- Si bien la actora arrima los tramites adelantados para lograr la notificación a la demandada Junta de Acción Comunal Java II sector, no es menos cierto que no solo basta con acreditar el envío del correo electrónico sino que además debe adjuntar copia cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, ello conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 de la ley 2213 de 2022. Adjuntando los cotejos correspondiente por la empresa de mensajería que utilice o en su defecto el sistema de conformación del recibo de los correos o mensaje de datos – inciso 4º ibidem-

Por otro lado el trámite de las notificaciones físicas con resultado negativo, no se tiene en cuenta por obvias razones.

4.-Revisado el auto admisorio que milita a folio 408 del legajo, se observa que la demanda se dirige además contra los herederos indeterminados de **JOSE PABLO EMILIO YOPASA MUÑOZ**, por ello por secretaría realícese el emplazamiento en los términos del art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 21

Hoy

La Sria. 08 MAR. 2023

Ruth P
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-